



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 19 de febrero de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expediente N°3706 del año 2019 caratulado: "AYALA JESSICA YANINA- MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/ LEY 2325-A".

Que la Dra. Jessica Yanina Ayala, D.N.I. N°29.120.651, desempeñó el cargo de Ministra de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, en el periodo comprendido entre 08/02/2019 al 07/10/2019, por imperio de los Decretos N°403/19 y N°3692/19 respectivamente; cargo comprendido dentro de la Ley N°2325-A y Dto. Prov. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley

Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar del Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto.

1997/15)

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual se determinaron acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Jessica Yanina Ayala, ex Ministra de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede al tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art.

5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

En cumplimiento de ello, la Dra. Ayala, presentó en legal tiempo y forma el Estado de Ejecución de los Recursos y de los Gastos asignados por presupuesto correspondientes al ejercicio 2019 (fs.5/9); Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso y egreso (fs.20/21); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs.10/19); e Informe de Gestión (fs. 23/57 y 59/81), todo ello suscripto por la funcionaria. La información fue presentada también en soporte informático (fs.2, 58 y 82).

Que en cumplimiento al Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), La Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°700/19, (fs.87), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a) de la Ley 2325-A, la Dra. Ayala, presentó ante esta FIA Reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) a la fecha de cese en el cargo de Ministra de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2019, Ejecución de Recursos con Afectación Específica Ejercicio 2019; Ejecución Por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2019, Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2019 (fs.5/9).

Asimismo, acompañó copia de la nota de Presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados (fs.22).

A su turno el Tribunal de Cuentas, en su informe del control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes ley N°7602), Informe N°31/2019 elaborado por la Fiscalía N°16 (SPP, remitido a esta FIA por Oficio N°1547/19 -obrante a fs.134/140, concluye que: "1. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 2.Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto Inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto N°2962 F para el ejercicio 2019. 3.En cuanto a la Ejecución de los Recursos al 07/10/2019, surge un Total Recaudado de \$26.566.815,63, siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-14.366.815,63 y respecto del Presupuesto Vigente de \$2.756.750,58 lo que representa un 217,76 % y 90.60% ejecutado respectivamente. 4. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 07/10/2019, surge un Total Comprometido de \$1.115.936.055,91, Ordenado a Pagar de \$1.099.988.804,91 y Pago \$1.019.287.095,51 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$159.979.944,09 y respecto del Presupuesto Vigente de \$440.895.609,72 lo que representa un 87,46% y 71,68% ejecutado respectivamente..."

Que a fs.83 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente emitió el informe que obra a fs. 151/154.

Se extrae de dicho informe respecto a los recursos que "...Que la Jurisdicción N°3- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad cuenta con Presupuesto de Recursos Propios, y que tales Recursos fueron reportados mediante informe SAFyC correspondiente al ejercicio 2019...", que "...el Ministerio contó con un Presupuesto de recursos recaudado de \$ 26.566.815,63. Hay que tener en consideración que la información aportada incluye datos correspondientes a la gestión anterior, si

bien estos datos sólo corresponden a un mes..."

En relación al crédito vigente del gasto total señaló el Contador Auditor que "... conforme a la información aportada por la funcionaria saliente la Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto para el año 2019 contó con \$1.275.916.000,00 como Presupuesto Asignado y tuvo para dicho período \$1.556.831.665,63 como Presupuesto Vigente y que el Presupuesto Vigente tuvo un incremento del 22% aproximadamente, respecto del Presupuesto Asignado..."

Asimismo, en cuanto a la ejecución del gasto también indicó que "...se aprecia claramente que la fuente de financiamiento preponderante es Rentas Generales, la que en las distintas instancias presupuestarias ronda el 98% del total presupuestario...Puede verse que las partidas principales que concentran la mayor parte del presupuesto son "Gastos En Personal", "Transferencias" y " Servicios no Personales". En lo concerniente al ejercicio 2019, cabe recordar que el mismo ha sido ejecutado por la funcionaria saliente entre el 08/02/2019 y el 07/10/2019...", que "...la mayor proporción del presupuesto es consumida por la Partida "Gastos en Personal", superando el 50% del mismo. Si bien la funcionaria saliente no ha aportado información respecto de los programas presupuestarios de la jurisdicción, podemos establecer que la misma cuenta con 15 programas presupuestarios..."

Es por ello que el Contador Auditor Concluye que "...en el ejercicio 2019 el Presupuesto Vigente ascendió a la suma de \$1.556.831.665,63 y de tal presupuesto se pagaron la suma de \$1.019.287.095,71 lo que representa aproximadamente un 65% del Presupuesto Vigente. En mi opinión los informes presentados por la Dra. Jessica Yanina Ayala, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales informes..."

Que respecto a lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso (fs. 20/21), y Declaración Jurada de

la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs.10/19).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs.89/92, las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas por la funcionaria.

Que habiéndose acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro.1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Con el objeto de complementar y corroborar los datos relativos a los bienes y patrimonio de la funcionaria, se accedió a la Base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y se requirieron informes a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina. Las remuneraciones fueron consultadas en la base de datos (PON). Debiendo tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos tales como los obrantes en registros de la Propiedad Inmueble de otras jurisdicciones provinciales o internacionales.

Conforme a los informes y documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs.151/154, concluyó que "...la funcionaria saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (antes Ley N° 5428). Que del análisis efectuado surge un incremento patrimonial, producto de variaciones en la cotización de la moneda extranjera y en la valuación del automotor rubro bienes registrables. Asimismo, en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio de la funcionaria saliente..."

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) del art. 4 de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó un informe de gestión el que fue incorporado a fs.23/57 y 59/81. Dicho informe no alude a indicadores para verificar metas, avances y resultados, es por ello que fue necesario consultar el portal de "Gobierno Abierto de la Provincia y el Portal de Transparencia."

Que de la consulta efectuada a la página web de "Gobierno Abierto" de la Provincia (gobiernoabierto.chaco.gov.ar), sección "Rendición de Cuentas" se accede a las Metas de Gestión (metas.chaco.gov.ar) clasificadas por Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las mismas no cuentan con datos de avance o seguimiento, se encuentran solamente enunciadas sus metas intermedias y las fechas de inicio y final, por lo que no es posible verificar su correspondencia con lo informado por la funcionaria.

Que por otra parte, a través del portal chaco.gov.ar, en el apartado correspondiente a la Subsecretaría de Comunicación y Medios, accediendo a las "descargas", es posible consultar el Plan de Gobierno denominado "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" (<http://comunicacion.chaco.gov.ar/identidad/descargas/Lineamientos-para-el%20Plan-de-Gobierno%202015-2019.pdf>). Cabe aclarar que los portales mencionados fueron consultados durante el trámite de las presentes actuaciones, observándose que los mismos no se encuentran disponibles actualmente por haber sido modificados y/o actualizados.

Que la Dra. Ayala, mediante su informe de gestión, describió que tuvo a su cargo la Subsecretaría de Asuntos Políticos, la Subsecretaría de Relación con la Comunidad, la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Protección Civil, la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, la Subsecretaría de Gestión e Integración Social y la Subsecretaría de Asuntos Registrales.

El informe de Gestión, obrante a fs. 23/57 y 59/81,

refiere a las acciones realizadas durante el período de su gestión, en cada una de las Subsecretarías a su cargo, en relación al cargo de Ministra de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad sin referir específicamente a las metas formuladas y/o planificadas para cada Programa y/o Subprograma, su grado de cumplimiento, en los términos establecidos en el art. 4 inc. b de la Ley 2325-A y art. 4 del Decreto reglamentario N°1997/15. Asimismo no se describen impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, conforme se requiere en el Anexo III de la Resolución N°60/15 del registro de esta FIA.

Cabe consignar que si bien las acciones y resultados de la gestión detallados en el informe presentado por la funcionaria no hace un correlato con los programas y subprogramas presupuestarios del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, ni la descripción de metas formuladas para cada uno, tal lo requerido por el decreto reglamentario del procedimiento de Juicio de Residencia surge que lo informado por la funcionaria saliente se condice con los "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" publicado en el portal chaco.gov.ar y con las competencias que le corresponden al Ministerio conforme art. 17 de la Ley Nro. 2420-A, Ley de Ministerios.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs. 102/131- cumplió en informar las causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra el Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad o contra la Dra. Jessica Yanina Ayala durante el período de su gestión, de lo cual se concluye que no surge un índice de conflictividad judicial de incidencia en la gestión analizada.

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucran al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y /o contra la Dra. Jessica Yanina Ayala, durante el período de gestión como Ministra de dicho Ministerio, del informe de esta FIA obrante a fs. 132 se desprende que no existen causas

pendientes de resolución.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra, sin ameritar la investigación de otros hechos puntuales que desencadenen una instancia investigativa en los términos de los arts. 5 y 12 de dicha Ley y del Dto. Prov. N°1997/15, en tanto la funcionaria saliente, en el cargo desempeñado y durante el período de gestión descrito y analizado en las presentes actuaciones, no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

RESUELVO:

I.-TENER POR CONCLUIDO el Juicio de Residencia con relación a la Dra. Jessica Yanina Ayala, DNI N° 29.120.651, en su carácter de funcionaria saliente en el desempeño del cargo de Ministra de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, en el período comprendido de 08/02/2019 al 07/10/2019, cumpliéndose los términos de la Ley 2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.

II.-HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el periodo de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°31/19 de la Fiscalía N°16 - S.P.P., conforme los considerandos precedentemente expuestos, en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.

VII.- NOTIFICAR personalmente, por correo electrónico o por Cédula a la Dra. Jessica Yanina Ayala.

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N.º 2518

